



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XV

Martes, 14 de octubre de 1997

Número 133

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores del Decreto 190/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Página 12155

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

Orden de 13 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito a esta Consejería, como consecuencia de la huelga convocada el día 15 de octubre de 1997.

Página 12155

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 28 de agosto de 1997, por la que se autoriza la ampliación de unidades en el Centro Privado Escuelas Pías, de Santa Cruz de Tenerife.

Página 12156

Orden de 1 de septiembre de 1997, por la que se pone en funcionamiento el Instituto de Educación Secundaria de Teror (Gran Canaria).

Página 12157

Orden de 22 de septiembre de 1997, por la que se rectifican errores producidos en la Orden de 8 de julio de 1997, que convoca subvenciones para la publicación de libros de textos o materiales para la docencia universitaria (B.O.C. nº 93, de 21.7.97).

Página 12157

Orden de 10 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en esta Consejería, con motivo de la huelga convocada por diversas centrales sindicales para los empleados públicos, el día 15 de octubre de 1997.

Página 12158

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 10 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito a esta Consejería, como consecuencia de la huelga convocada para el día 15 de octubre de 1997.

Página 12163



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 45.50.48. Fax: (928) 45.50.17
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.480 ptas.
Semestre: 7.340 ptas.
Trimestre: 4.280 ptas.
Precio ejemplar: 125 ptas.

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 10 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo (excluidos sus Organismos Autónomos) durante la huelga convocada para el día 15 de octubre de 1997. Página 12166

Orden de 10 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal dependiente de las Gerencias de Atención Primaria y Servicios Sanitarios, Direcciones Gerencias de Hospitales, Direcciones de Área de Salud y Órganos Centrales del Servicio Canario de la Salud durante la huelga convocada para el día 15 de octubre de 1997. Página 12166

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Anuncio de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local en Santa Cruz de Tenerife, para ubicar dependencias de la Dirección General del Gabinete del Presidente, para tramitarlo por el sistema de adjudicación por contratación directa. Página 12167

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 17 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso (procedimiento abierto) del suministro de ordenadores, impresoras, servidores y demás equipos informáticos para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Página 12167

Consejería de Industria y Comercio

Anuncio de 24 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos informáticos con destino a la Consejería de Industria y Comercio. Página 12168

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 17 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de obras para la erradicación del chabolismo en Las Palmas de Gran Canaria. Página 12169

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Anuncio de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de los servicios para el mantenimiento de los sistemas informáticos Digital de esta Consejería. Página 12169

*Otros anuncios***Consejería de Industria y Comercio**

Anuncio de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección Territorial de Industria y Energía, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa para línea de alta tensión y C.T. para complejo turístico.- SE-97/106. Página 12170

Anuncio de 28 de abril de 1997, del Servicio de Energía de Las Palmas, de información pública, relativo a autorización administrativa.- Expte. nº AT 97/093. Página 12170

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 13 de agosto de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como de los cargos que se imputan, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 12171

Resolución de 13 de agosto de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 12173

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1422 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 190/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 190/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 111, de 25 de agosto de 1997, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el anexo del Decreto, punto 3 "Currículo de los Módulos Profesionales", "Módulo Profesional nº 4: Administración, Gestión y Comercialización en la pequeña empresa", en el apartado 4.8 (en "Criterios de Evaluación"), al final añadir los dos siguientes:

- Confeccionar presupuesto de explotación.
 - Demostrar viabilidad y rentabilidad del proyecto."
- que se suprimen del apartado 4.6.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Agricultura,
Pesca y Alimentación**

1423 *ORDEN de 13 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito a esta Consejería, como consecuencia de la huelga convocada el día 15 de octubre de 1997.*

Convocada huelga de personal funcionario y laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el próximo día 15 de octubre de 1997.

Visto que el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos de la Comunidad Autónoma de Canarias, asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de su Departamento,

DISPONGO:

Determinar como servicios mínimos de esta Consejería a prestar durante los días de huelga, los que en anexo a esta Orden se determinan.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 1997.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN,**
Rafael de León Expósito.

A N E X O**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS**

Jefe Servicio Planificación de Obras: D. Bernardo de la Rosa Vilar.
Jefe Negociado Gestión de Auxilios: Dña. María José Díaz Tovar.

ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE TACORONTE

Jefe de Internado: D. Fermín Fariña Delgado.
Guardián nocturno: D. Gilberto Hernández Martín.
Cocinera: Dña. Braulia Zamora Noda.
Camarera-limpiadora: Dña. Magdalena García y Dña. Magdalena Figueroa Arbelo.
Obrero riegos: D. Antonio Hernández Pérez.
Obrero almacén: D. Benigno Acosta García.
Peón boyero: D. Martín Fernández Ramos.
Peón agrario ganadería: D. Antonio Fernández Ramos.

ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Jefe de Internado: D. Nicolás Sánchez Martín.
Monitor: D. Gregorio Pulido Martín.
Cocinero: D. Augusto Graciano González Pérez.
Limpiadora: Dña. María del Carmen Rodríguez Martín.
Peón: D. Julián Pérez Lorenzo.

ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE ARUCAS

Jefe de Internado: D. Gregorio García García.
Monitor: Dña. Ángeles Marrero Rodríguez.
Cocinera: Dña. Natividad Marrero Castellano.

Limpiadora: Dña. Ascensión Falcón Pérez.
Peón: Dña. María del Pino Talavera Rodríguez.
Guardián: D. Domingo Santiago Melián.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Auxiliar: Dña. Fátima Vera González.
Conductor: D. José Arteaga Monzón.

SECRETARÍA TERRITORIAL LAS PALMAS

Auxiliar encargada de Registro: Dña. Josefa C. Melián Rodríguez.
Conductor: D. Juan Demetrio Suárez Hernández.

VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA

Programador: Dña. Esther Meneses Alonso.
Subalerno: D. Santiago J. Correa García.

VICECONSEJERÍA DE PESCA

Auxiliar: Dña. Verónica Ruíz Martín.
Auxiliar: Dña. Ana de la Rosa Alcaide.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Registro-Auxiliar: Dña. Guillermina Yanes Torres.
Jefe Negociado Publicaciones y Biblioteca: Dña. María Carmen Alarcón Rodríguez.
Subalerno-Conductor: D. José Antonio Hernández Mesa.

INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

JARDÍN DE ACLIMATACIÓN DE LA OROTAVA

Encargado Agrario: D. José Miguel Estévez Ramón.
Riego: D. José Manuel Padrón Alonso.
D. Martín Encinoso Domínguez.

FINCA ISAMAR

Encargado Agrario: D. Julián Dorta Báez.
Vigilancia: D. Hilario Acosta Acosta.
Riegos: D. Norberto Herrera Hernández.
D. Norberto Rodríguez González.

ADMINISTRACIÓN

Jefe Sección Personal y Asuntos Generales: Dña. María Antonieta Ascanio Machado.
Registro Oficial: D. Ángel Luis Campos Herrera.
Registro muestras laboratorio: Dña. Elisa Pérez Santana.
Centralita: D. Ignacio Hernández Díaz.

FINCA CUEVA DEL POLVO (GUÍA DE ISORA)

Encargado Agrario: D. Victoriano Martín López.

FINCA LA PLANTA (GÜÍMAR)

Riego: D. Domingo Díaz Díaz.

FINCA EL PICO (TEJINA)

Mayoral: D. Arturo Cabrera Hernández.
Peón Boyero: D. Rafael Pérez Ravelo.
D. Manuel Rodríguez González.

CENTRO TESTAJE DE GARAFÍA (LA PALMA)

Mayoral: D. Pedro Hernández Pérez.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1424 *ORDEN de 28 de agosto de 1997, por la que se autoriza la ampliación de unidades en el Centro Privado Escuelas Pías, de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente promovido por D. Fidencio Peña Vicario, en nombre y representación de la Orden de las Escuelas Pías de España-Tercera Demarcación, titular de las Escuelas Pías, sitas en el Paseo de las Escuelas Pías, 31, de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud para ampliar tres unidades más de Educación Infantil.

Resultando que tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo del informe de la Unidad Técnica, lo eleva a la Dirección General de Infraestructura Educativa, que formula Propuesta de Resolución favorable a la modificación que se solicita.

Resultando que por Resolución de fecha 26 de agosto de 1997, el Director General de Infraestructura Educativa aprobó el expediente y planos de las aulas que se pretenden ampliar por adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. de 26 de junio).

Vistos el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. de 26 de junio), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no universitarias; el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. de 9 de abril), y la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de mayo de 1993, por la que se establece el procedimiento de autorización de Centros docentes privados.

Considerando que las aulas propuestas para la ampliación que se solicita reúnen los requisitos mínimos exigidos,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la ampliación de tres unidades de Educación Infantil más y 75 puestos escolares en el Centro Privado Escuelas Pías, quedando el Centro constituido por la siguiente composición:

- 6 unidades de Educación Infantil, 150 puestos escolares.
- 12 unidades de Educación Primaria, 300 puestos escolares.

- 8 unidades de Educación Secundaria, 240 puestos escolares.

- 8 unidades de Bachillerato, 280 puestos escolares.

Segundo.- Contra esta Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación previa a la comunicación exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

1425 *ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se pone en funcionamiento el Instituto de Educación Secundaria de Teror (Gran Canaria).*

A fin de realizar una oferta adecuada a las necesidades escolares existentes en el municipio de Teror y obtener un mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales, por Decreto 196/1997, de 24 de julio (B.O.C. de 8 de agosto), se crea un Instituto de Educación Secundaria, mediante la conversión en un único Centro de los Institutos de Bachillerato y Formación Profesional Santiago Rivero que han venido funcionando hasta la fecha y cuyas instalaciones pueden formar una unidad de uso funcional.

En la Disposición Segunda del citado Decreto, se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del Centro.

Vistos las propuestas e informes del Servicio de Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros, de la Dirección General de Personal, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Infraestructura Educativa de este Departamento,

DISPONGO:

Primero.- Poner en funcionamiento el Instituto de Educación Secundaria de Teror (número de código 35010269), por conversión en un único Centro de los Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional Santiago Rivero existentes en la misma localidad.

Segundo.- Los saldos de la gestión económica de actividades docentes del Instituto de Bachillerato (35004567) y del Instituto de Formación Profesional Santiago Rivero (35007076), se incorporen, previa justificación y liquidación de ambas cuentas, a la cuen-

ta de gestión económica del Centro creado Instituto de Educación Secundaria de Teror (35010269).

Tercero.- Se abrirá un plazo para los alumnos con asignaturas pendientes, por separado en cada Centro, para los exámenes de septiembre, a pesar de que la conversión se haga con fecha 1 de julio anterior.

Cuarto.- Al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 1993, por la que se regulan situaciones del profesorado afectado por desdoblamientos, transformaciones, traslados e integraciones de enseñanzas en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas (B.O.C. de 2 de abril).

Quinto.- El personal no docente de los Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional Santiago Rivero se incorporará al Instituto de Educación Secundaria que se crea por el presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, en su caso, previa comunicación al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

1426 *ORDEN de 22 de septiembre de 1997, por la que se rectifican errores producidos en la Orden de 8 de julio de 1997, que convoca subvenciones para la publicación de libros de textos o materiales para la docencia universitaria (B.O.C. nº 93, de 21.7.97).*

Visto que en la convocatoria de subvenciones para la publicación de libros de textos o materiales para la docencia universitaria (B.O.C. nº 93, de 21.7.97), se ha producido una omisión en la base décima y se ha detectado un error en la base undécima.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de que la Administración puede en cualquier momento rectificar los errores materiales producidos en sus actos, y en virtud de las competencias que se me atribuyen en la normativa vigente,

DISPONGO:

1º) En la base décima, línea cuarta, después de transferencia bancaria, debe decir: "mediante autori-

zación expresa del beneficiario para proceder a dicho abono". El resto permanece inalterable.

2º) En la base undécima, quinta línea, se suprime la expresión "en su caso".

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

1427 *ORDEN de 10 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en esta Consejería, con motivo de la huelga convocada por diversas centrales sindicales para los empleados públicos, el día 15 de octubre de 1997.*

Vistos los Decretos 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vista la convocatoria de huelga realizada por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras para el día 15 de octubre de 1997.

Oídos los Comités de Huelga de los Sindicatos convocantes y visto el Informe de la Comisión de la Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el día 15 de octubre de 1997, en la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo de dicha huelga, son los siguientes:

APOYO AL CONSEJERO

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Inmaculada Navarro Quintana	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
PL	Leoncio Acosta Rodríguez	Conductor-Subalterno	Santa Cruz de Tenerife
PL	Antonio M. Betancor Espino	Conductor-Subalterno	Las Palmas

INSPECCIÓN EDUCATIVA

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
PL	Tomás Pérez Ramos	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife

INSPECCIÓN EDUCATIVA DE PRIMARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Julio Amador Rivero	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife

INSPECCIÓN EDUCATIVA DE SECUNDARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Miguel Torres Bermúdez	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife

INSPECCIÓN EDUCATIVA DE PRIMARIA DE LAS PALMAS

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	María del Carmen Kaddour Santana	Auxiliar	Las Palmas

INSPECCIÓN EDUCATIVA DE SECUNDARIA DE LAS PALMAS

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Delia Pérez Sosa	Auxiliar	Las Palmas

CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
PL	Roberto Hernández Yera	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife

VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Luz Esther Santiago Vera	Auxiliar	Las Palmas

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Marisa Carretero Rivas	Técnico	Santa Cruz de Tenerife
FC	María del Carmen Antolín García	Técnico	Santa Cruz de Tenerife
FC	María del Carmen Aguirre Colongues	Técnico	Santa Cruz de Tenerife
FC	M. Josefa Pérez Déniz	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
FC	Leocadio Delgado García	Subalterno-Conductor	Santa Cruz de Tenerife
PL	Santiago Mederos Pineda	Conductor-Subalterno	Santa Cruz de Tenerife
PL	Manuel Adán Méndez	Conductor-Subalterno	Santa Cruz de Tenerife
FC	Elena Barber Rosado	Técnico	Santa Cruz de Tenerife

SERVICIO DE INFORMÁTICA

Centro de Proceso de Datos de Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
PL	Pablo Salvador García	Director	Santa Cruz de Tenerife
FC	María José Martín González	Operador Ordenador	Santa Cruz de Tenerife

Centro de Proceso de Datos de Las Palmas

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
PL	Braulio Galván Marrero	Subdirector	Las Palmas
FC	Carlota León Candela	Operador Ordenador	Las Palmas

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA-DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
PL	Pedro Onandía Soler	Técnico de Sistemas	Santa Cruz de Tenerife

DIRECCIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	José Hernández Barber	Director	Las Palmas
FC	Francisco Hernández Padilla	Secretario	Las Palmas
FC	Rosa Morera Álamo	Administrativo	Las Palmas
FC	Vicente Hernández Alonso	Auxiliar	Las Palmas
PL	Francisco R. Lobera Gil	Subalerno	Las Palmas
FC	José Trujillo Sosa	Director	Santa Cruz de Tenerife
FC	Jesús Pedreira Calamita	Secretario	Santa Cruz de Tenerife
FC	Santiago Paz Pérez	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
FC	Rosario Pita Ramos	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
PL	María del Pilar Baquero Hernández	Subalerno	Santa Cruz de Tenerife

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Mario López Naya	Técnico	Santa Cruz de Tenerife
FC	Nieves Sosa Campos	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Fernando Díaz Herrera	Responsable Renov. E.	Santa Cruz de Tenerife
FC	María Luisa Bonnet Moreno	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
FC	Juan Francisco Pérez Ojeda	Responsable Innov. E.	Las Palmas
FC	Ana María Arrese Zabaleta	Administrativo	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Santiago Gutiérrez Montesdeoca	Técnico	Las Palmas
FC	Amparo Cabrera Vizcaíno	Auxiliar	Las Palmas
FC	Marisa Bonal Caballero	Auxiliar	Las Palmas
FC	Julia Boada Hernández	Telefonista	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Rafael Hardisson Rumeu	Técnico	Santa Cruz de Tenerife
FC	Jorge Soler Claveras	Facultativo	Santa Cruz de Tenerife
FC	José Antonio Rodríguez Felipe	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
FC	Crescensio Hernández Díaz	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
PL	M. Lourdes García Martín	Telefonista	Santa Cruz de Tenerife
FC	Rafael Navarro Miñón	Facultativo	Las Palmas
FC	Gloria Toledo Pérez	Auxiliar	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Juan Pedro Perdomo de León	Técnico	Las Palmas
FC	J. Carmelo Afonso Ramírez	Técnico	Las Palmas
PL	Antonio M. Prats Godoy	Subalterno	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	María del Carmen Rodríguez Silvera	Técnico	Santa Cruz de Tenerife
FC	Carmen Rosa Pérez Díaz	Administrativo	Santa Cruz de Tenerife
FC	Máximo Arjona López	Administrativo	Santa Cruz de Tenerife
FC	Nieves López Fernández	Auxiliar	Las Palmas
FC	Ángeles Hernández Marrero	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife

VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Rosa A. Déniz Santana	Técnico	Las Palmas
FC	Áurea Acosta Suárez	Auxiliar	Las Palmas
FC	Inmaculada Sicilia González	Auxiliar	Las Palmas
FC	Juan Manuel Morera Morales	Subalterno-Conductor	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Antonio Aguiar Díaz	Técnico	Las Palmas
FC	Ramón López Olivares	Auxiliar	Las Palmas
PL	Raimundo Martín García	Subalterno	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Armando del Toro García	Técnico	Las Palmas
FC	Felisa Martínez Rivero	Auxiliar	Las Palmas
PL	María Paz Padrón Morales	Subalterno	Las Palmas

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTES

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	José M. Teixeira Cervia	Técnico	Santa Cruz de Tenerife
FC	María Isabel Mora Méndez	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
FC	Edelmira González Aguiar	Subalterno	Santa Cruz de Tenerife

CASA DE LA CULTURA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de mañana:

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Ángel Márquez Alcalde	Técnico	Santa Cruz de Tenerife
FC	Asunción Guerra Pérez	Auxiliar	Santa Cruz de Tenerife
PL	Sebastián Herrera Magdaleno	Subalerno	Santa Cruz de Tenerife

Turno de tarde:

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
PL	María López González Coviella	Ayudante Archivo	Santa Cruz de Tenerife
PL	José Reygosa González	Vigilante Biblioteca	Santa Cruz de Tenerife
PL	David Rodríguez Rojas	Mantenimiento	Santa Cruz de Tenerife

BIBLIOTECA PÚBLICA DE LAS PALMAS

Turno de mañana:

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Josefa Lorenzo Ferrea	Ayudante Archivo y B.	Las Palmas
FC	Ángela Juliani Monge	Auxiliar	Las Palmas
FC	Aurelio Grande Benito	Subalerno	Las Palmas

Turno de tarde:

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
PL	Manuel Déniz Betancor	Auxiliar	Las Palmas
PL	Carmen Marta Santana Ayala	Administrativo	Las Palmas
PL	Amada Acosta Henríquez	Subalerno	Las Palmas

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL

VINC.	NOMBRE Y APELLIDOS	LAB. ESENC.	PROVINCIA
FC	Enrique Pérez Herrero	Ayudante Archivo y B.	Las Palmas
FC	José Gerardo Pérez Alemán	Subalerno	Las Palmas

CENTROS DEL PROFESORADO

- 1 Auxiliar o Subalerno

OFICINAS INSULARES DE EDUCACIÓN

- Jefe de la Oficina Insular
- 1 Auxiliar o Subalerno

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

- 1 Subalerno por cada turno

CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

En los que tienen Servicio de Comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina por cada 400 alumnos o fracción
- 1 Vigilante de Comedor por cada 100 alumnos o fracción

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

En los que tienen Servicio de Comedor: 1 Cocinero o Ayudante de Cocina

- Dadas las peculiaridades de los alumnos, sólo podrá prescindirse de un Cuidador por Centro; por tanto, el servicio mínimo es de todos los cuidadores menos uno.

RESIDENCIAS ESCOLARES

- 1 Subalterno por Centro y turno
- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS

- 1 Subalterno por Centro
- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina

- Dadas las peculiaridades específicas de los alumnos residentes, sólo podrá prescindirse de un Cuidador por Centro; por tanto, el servicio mínimo es de todos los cuidadores menos uno.

GUARDERÍA "6 CISNES"

Dadas las peculiaridades de la Guardería, sólo podrá prescindirse de un/a profesor/a.

Para que con los efectivos indicados pueda prestarse atención mínima a los alumnos usuarios de comedores, se servirá un menú de emergencia que cubra las necesidades mínimas de alimentación al alumnado.

Los Directores de los Centros Periféricos, Administrativos y Sociales, Centros de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, Residencias Escolares, Residencias Escolares Específicas y Guardería, determinarán nominativamente las personas cuyas funciones se establecen como servicios mínimos en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de 10 días siguientes a su notificación expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo asimismo interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1428 ORDEN de 10 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito

a esta Consejería, como consecuencia de la huelga convocada para el día 15 de octubre de 1997.

Convocada huelga de todos los empleados públicos para el día 15 de octubre de 1997 por las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Considerando que ha sido oído el Comité de Huelga previamente a la determinación de los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar la prestación de los mismos en el ámbito de este Departamento.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Que los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar la prestación de los mismos durante el día 15 de octubre de 1997, son los relacionados en el anexo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa la comunicación a esta Consejería exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1997.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
María Eugenia Márquez Rodríguez.

A N E X O

DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1997

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

• Servicio de registro y atención al público

- Asunción González Ramallo.
- José Gabriel Hernández Rodríguez.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

• Servicio de registro y atención al público

- Catalina Oliva Ruano.
- Nélida Sánchez Betancor.

RESPONSABLES DE INSTALACIONES

Edificio Mónaco (Rambla General Franco, 149, Santa Cruz de Tenerife):

- María Luisa González de Ara Guigou.

Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª (calle La Marina, 35):

- Manuel Orozco Barajas.

Edificio de Usos Múltiples II (calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Las Palmas de Gran Canaria):

- María Dolores Santana Sánchez.

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- Servicio de atención al público
- Mónica Heylen Campos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

- Servicio de atención al público
- María Carmen Vázquez Arroyo.

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- Servicio de atención al público
- María Eugenia Ramos Laserna

PROVINCIA DE LAS PALMAS

- Servicio de atención al público
- Francisco Medina Henríquez.

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

TENERIFE

OFICINAS CENTRALES EN TENERIFE

- Servicio de registro y atención al público
- Pablo Cabrera Merino.
- Evelia Felipe Castellano.

CENTRO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL EN LA LAGUNA

- Servicio de atención al público
- María Candelaria Cruz Hernández.

PROTECCIÓN CIVIL-Centro de Comunicaciones de La Laguna

- Emergencias:
- Jaime Jarque Leal.
- Juan Ramón Medina Ortega.
- Sergio Pérez Pedrianes.

SERVICIO OPERATIVO DE INCENDIOS EN TENERIFE

• Servicio de vigilancia por Agentes de Medio Ambiente

- Francisco Ravelo Rojas.
- Saturnino Díaz Castro.

• Retén de vigilancia de incendios (mañana de 7 a 15 horas)

- Honorio de la Cruz Ruiz.
- Jesús Anbal Quintero Álvarez.
- Marcelino Dóniz Alonso.
- Francisco González García.
- Pedro Ignacio Luis Hernández.
- Jaime Romero Lorenzo.
- Ramón Ramos Luis.
- Pablo Ramos Hernández.

• Retén de vigilancia de incendios (tarde de 15 a 23 horas).

- Luciano Morales Luis.
- Pedro Manuel Díaz Bencomo.
- Casiano Dóniz García.
- Avelino Morales González.
- Antonio Jesús Marrero Rodríguez.
- Servando Farrais Ramos.
- Elías Mesa Rodríguez.
- Teodomiro Rodríguez García.

• Torre de San Juan de la Rambla

- Vicente Rodríguez Díaz.
- Gonzalo Llanes Suárez.

• Torre de Arguazo (Güímar)

- Rafael Gómez García.
- Juan Rafael Díaz Castro.

- Conductores de vehículos de incendios

Vivero La Laguna

- Pedro Hernández González (mañana).
- Benito Manuel Suárez Hernández (tarde).

La Orotava

- Evelio Quintero Lorenzo (mañana).
- Pedro Cabrera Hernández (tarde).

Garachico

- José Manuel Martín Arbelo (mañana).
- Antonio Jesús González Pérez (tarde).

LA PALMA

OFICINAS CENTRALES

- Servicio de registro y atención al público
- Antonio Martel Ledesma.
- Centro de Comunicaciones de Las Breñas.
- María Carmen Castro Medina.
- Servicio de vigilancia

Comarca 6.1: Santa Cruz de La Palma-Las Breñas-Mazo

- Manuel López Bethencourt.
- Francisco M. Hernández Pérez.

Comarca 6.2: El Paso-Fuencaliente-Los Llanos de Aridane-Tazacorte.

- Arnoldo Álvarez Santos.

Comarca 6.3: Garafía-Puntagorda-Tijarafe

- Pablo Ulises Medina Martínez.

Comarca 6.4: Puntallana-San Andrés y Sauces-Barlovento

- Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

LA GOMERA

- Servicio de registro y atención al público
- María Jesús Hernández Álvarez.
- Servicio de vigilancia

Comarca 4.1: San Sebastián-Valle Gran Rey-Alajeró

- Juan Antonio González Fumero.

Comarca 4.2: Hermigua-Agulo-Vallehermoso

- Juan Cristino González Castro.

EL HIERRO

- Servicio de registro y atención al público
- Asunción Amaro Perdomo.
- Servicio de vigilancia
- Javier Tennoury Domínguez.
- Ángel Casañas Morales.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

GRAN CANARIA

OFICINAS CENTRALES (Juan XXIII, 2)

- Servicio de registro y atención al público
- Lidia Pérez Antúnez.
- Isabel Vega Goez.

CENTRO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL EN TAFIRA

- Gorgonio Díaz Reyes.

PROTECCIÓN CIVIL: Centro de Comunicaciones de Tafira.

- Emergencias
- José Carlos Santana Morera.
- Juan Carlos Ascanio Monroy.
- Policarpo Ascanio Monroy.

VIVERO DE TAFIRA

- Manuel Sosa González.

- Servicio de vigilancia

Comarca 3.1: Tafira

- Dimas Lodos Cuya.

Comarca 3.2: Cumbres

- Fernando Medina Rodríguez.

Comarca 3.3: Sur

- Pedro Cazorla Mejías.

LANZAROTE

• Servicio de registro y atención al público

- María Adelaida Quintana Morales.

• Servicio de vigilancia

- Raimundo Cazorla Mejías.

FUERTEVENTURA

• Servicio de registro y atención al público

- Ana Rodríguez Rodríguez.

• Servicio de vigilancia

- Enrique Lordan Álvarez.

Consejería de Sanidad y Consumo

1429 *ORDEN de 10 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo (excluidos sus Organismos Autónomos) durante la huelga convocada para el día 15 de octubre de 1997.*

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos de la Comunidad Autónoma de Canarias, asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus departamentos.

Esta Consejería ha tenido conocimiento de la decisión de diversas centrales sindicales de convocar una huelga para el día 15 de octubre de 1997, que afectará al personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo (excluidos sus Organismos Autónomos).

La asistencia que se presta por el personal antedicho tiene carácter de servicio público de reconocida e inaplazable necesidad que, de no prestarse, podría ocasionar daños de especial gravedad, por lo que se hace necesario fijar las medidas contempladas en el citado Decreto.

Por tal motivo, oído el Comité de Huelga, de acuerdo con las competencias que me otorga el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 20.3.87),

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que han de prestarse por el personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, excluidos sus Organismos Autónomos, durante la duración de la huelga, se responderán con el diez por ciento de los efectivos.

Por los titulares de los órganos respectivos se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de servicios mínimos, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden cabe interponer recurso ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de los 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artº. 8 de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, asimismo, interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1997.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
Julio Bonis Álvarez.

1430 *ORDEN de 10 de octubre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal dependiente de las Gerencias de Atención Primaria y Servicios Sanitarios, Direcciones Gerencias de Hospitales, Direcciones de Área de Salud y Órganos Centrales del Servicio Canario de la Salud durante la huelga convocada para el día 15 de octubre de 1997.*

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos de la Comunidad Autónoma de Canarias, asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus departamentos.

Esta Consejería ha tenido conocimiento de la decisión de diversas centrales sindicales de convocar una huelga para el día 15 de octubre de 1997, que afectará al personal dependiente del Servicio Canario de la Salud.

La asistencia que se presta por el personal antedicho tiene carácter de servicio público de reconocida e inaplazable necesidad que, de no prestarse, podría ocasionar daños de especial gravedad, por lo que se ha-

ce necesario fijar las medidas contempladas en el citado Decreto.

Por tal motivo, oído el Comité de Huelga, de acuerdo con las competencias que me otorga el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 20.3.87),

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que han de prestarse por el personal dependiente de las Gerencias de Atención Primaria y Servicios Sanitarios, Direcciones Gerencias de Hospitales, Direcciones de Área de Salud y Órganos Centrales del Servicio Canario de la Salud durante la duración de la huelga convocada, son los siguientes:

- Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Atención Primaria y Servicios Sanitarios, se corresponderá con los servicios previstos para domingos y festivos, salvo los Servicios de Urgencias, Cuidados Intensivos, Diálisis, Unidad del Dolor, Oncología, Oncohematología, Unidad de Arritmias y Neonatología que lo será del 100% de los efectivos.

En el ámbito de las consultas externas y pruebas diagnósticas y complementarias previamente citadas, los servicios mínimos se corresponderán con el 30% de los efectivos.

- Direcciones de Área de Salud y Órganos Centrales se corresponderán con el 10% de los efectivos.

Por los Gerentes, Directores Gerentes y titulares de los Órganos respectivos se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de servicios mínimos, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden cabe interponer recurso ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de los 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artº. 8 de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, asimismo, interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1997.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
Julio Bonis Álvarez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

3122 ANUNCIO de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local en Santa Cruz de Tenerife, para ubicar dependencias de la Dirección General del Gabinete del Presidente, para tramitarlo por el sistema de adjudicación por contratación directa.

En cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 1997, originada por propuesta del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, por la que se determina que el expediente de arrendamiento de un local en Santa Cruz de Tenerife para ubicar dependencias de la Dirección General del Gabinete del Presidente, se tramite por el sistema de adjudicación directa y que sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican dicho arrendamiento por el referido sistema, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que será utilizado el sistema de contratación por adjudicación directa dada la extrema urgencia en el arrendamiento y la singularidad de la necesidad a satisfacer, prescindiéndose del concurso público con arreglo a lo previsto en los artículos 30.3 y 32.1 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, no siendo preciso por ello abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 1997.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Javier González Ortiz.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3123 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso (procedimiento abierto) del suministro de ordenadores, impresoras, servidores y demás equipos informáticos para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Examinado el expediente tramitado para la contratación del suministro de ordenadores, impresoras, servidores y demás equipos informáticos, por concurso, mediante procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de 15 de julio de 1997, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 24.078.000 pesetas, distribuidas en dos anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.18.02.421A.626.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997 y 1998, respectivamente.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como de apertura de proposiciones económicas.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en las cláusulas 9.2 y 12.4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina a favor de las siguientes empresas, distribuidas por lotes:

LOTE	EMPRESA
I (Opción B)	Enter Informática de Canarias 88, S.L.
II (Opción B)	Informática El Corte Inglés, S.A.
III (Opción A)	Informática El Corte Inglés, S.A.
IV	Informática de Computadores, S.L. (IDEC)
V	Informática de Computadores, S.L. (IDEC)
VI	Informática El Corte Inglés, S.A.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda: lo previsto en el artículo 1 de la Orden de 15 de enero de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1º) Adjudicar el concurso (procedimiento abierto) del suministro de ordenadores, impresoras, servidores y demás equipos informáticos, a favor de las empresas que a continuación se relacionan por los importes y lotes señalados.

LOTE	EMPRESA	IMPORTE (Ptas.)
I	(Opción B) Enter Informática de Canarias 88, S.L.	2.750.000
II	(Opción B) Informática El Corte Inglés, S.A.	7.288.875
III	(Opción A) Informática El Corte Inglés, S.A.	4.712.950
IV	Informática de Computadores, S.L. (IDEC)	5.517.220
V	Informática de Computadores, S.L. (IDEC)	1.657.788
VI	Informática El Corte Inglés, S.A.	1.334.256

2º) Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente, constituyan a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las garantías definitivas ascendentes al 4% del importe de licitación, y cuyos importes se relacionan en la forma prevista en el Pliego 16 de Cláusulas Administrativas.

EMPRESA	GARANTÍA DEFINITIVA
---------	---------------------

Enter Informática de Canarias 88, S.L.	110.000 ptas.
Informática El Corte Inglés, S.A.	557.120 ptas.
Informática de Computadores, S.L. (IDEC)	296.000 ptas.

3º) Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, se proceda a formalizar el contrato.

Contra el presente acto, dictado por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes en virtud de la Orden de 15 de enero de 1992, y que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Industria y Comercio

3124 ANUNCIO de 24 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos informáticos con destino a la Consejería de Industria y Comercio.

La Consejería de Industria y Comercio ha adjudicado el expediente de contratación administrativo que a continuación se señala:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Secretaría General Técnica.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SU-35-3/1997.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministro.
 b) Descripción del objeto: suministro de productos informáticos con destino a la Consejería de Industria y Comercio.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3.6.97 (B.O.C. nº 74, de 9.6.97).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 16.291.400 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 1.8.97.
 b) Contratista: Informática de Computadores, S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe adjudicación: 15.669.000 pesetas.
 e) Importe mantenimiento: 783.447 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3125 ANUNCIO de 17 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de obras para la erradicación del chabolismo en Las Palmas de Gran Canaria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente, por el sistema de procedimiento negociado sin publicidad los expedientes que se relacionan:

- Erradicación del chabolismo. Construcción de 24 viviendas en El Lasso, parcela M-1, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Expte.: GC-22/95, a la empresa Asfaltos Telde, S.A. (ASTESA), por un importe de 104.521.131 pesetas.

- Erradicación del chabolismo. Construcción de 24 viviendas en El Lasso, parcela M-2, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Expte.: GC-23/95, a la empresa Asfaltos Telde, S.A. (ASTESA), por un importe de 104.521.131 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

3126 ANUNCIO de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de los servicios para el mantenimiento de los sistemas informáticos Digital de esta Consejería.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Procedimiento Administrativo.

c) Número de expediente: AP048/97.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: realización del servicio para el mantenimiento de los sistemas informáticos Digital de esta Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales con el fin de actualizar los productos y equipos hardware/software adquiridos por esta Consejería.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: dieciséis millones ochocientos setenta y cinco mil trescientas cincuenta y seis (16.875.356) pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de julio de 1997.

b) Contratista: Digital Equipment Corporation España, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: dieciséis millones ochocientos setenta y cinco mil trescientas cincuenta y seis (16.875.356) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 1997.- El Director General de Comunicaciones e Informática, José Antonio Hernández Ballesteros.

*Otros anuncios***Consejería de Industria y Comercio**

3127 ANUNCIO de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección Territorial de Industria y Energía, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa para línea de alta tensión y C.T. para complejo turístico.- SE-97/106.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y modificado por el Decreto 26/1996, 9 de febrero, se somete a información pública la siguiente instalación: línea subterránea de media tensión y C.T. para complejo turístico, calle Borbalán, término municipal de Valle Gran Rey.

Peticionario: Eumator, S.L.

Referencia: SE-97/106.

Características principales:

- Extensión de red: línea subterránea de alta tensión de 200 metros, tensión de suministro: 20 kV, punto de conexión: Estación Transformadora Gestur-3-R-2. Término municipal de Valle Gran Rey.

- Centro de transformación: potencia: 630 KVA, relación de tensiones: 20.000/380/220 V, ubicado en Las Vueltas. Término municipal de Valle Gran Rey.

Presupuesto: 6.494.923 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle de La Marina, 29, planta 7ª y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 1997.- El Director Territorial de Industria y Energía, p.s., el Director General de Industria y Energía (Orden de 10.6.97), Alfredo Vigara Murillo.

3128 ANUNCIO de 28 de abril de 1997, del Servicio de Energía de Las Palmas, de información pública, relativo a autorización administrativa.- Expte. nº AT 97/093.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expte. nº AT97/093.

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Fomento de Construcciones y Contratas, con domicilio en calle Juan Rejón, 56, 1º, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de CT. en estación pasajeros y servicios aux. Trasmediterránea.

Características principales: un centro de transformación tipo interior, con un transformador con una potencia de 630 KVA y una relación de transformación de 20/0,4 KV, así como un aislamiento de 24 KV.

Ubicación: Muelle Primo de Rivera, s/n, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Presupuesto: asciende a 4.804.669 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Comercio, sita en la planta 8ª del Edificio de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 1997.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Turismo y Transportes

3129 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como de los cargos que se imputan, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Se nombra Instructor a D. Oswaldo Maciá Montero, suplente a D. Alberto Díaz Santana y Secretario a D. Carmelo Campodarve Carrasco, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el art.º 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el art.º 29 del mismo cuerpo legal.

Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

Se notifican las Resoluciones de iniciación dictadas por el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística y los cargos que se imputan, indicándoseles que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para formular cuantas alegaciones estimen convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, ante este Instructor, advirtiéndoseles que de no efectuar alegaciones sobre su contenido podrán considerarse como Propuestas de Resolución.- El Instructor, Oswaldo Maciá Montero.

Pago voluntario

Podrá hacer efectiva la cantidad indicada en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución de iniciación, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 78, número 818.

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el art.º 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta 7579, de 8 de agosto de 1996, existen hechos que pueden constituir infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Sun Playa, S.L., con C.I.F. nº B-35347475.
ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Patricia.
DIRECCIÓN: Las Mimosas, s/n, San Agustín, San Bartolomé de Tirajana.
Nº EXPEDIENTE: 97/133.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

Vista la Resolución de iniciación de fecha 18 de junio de 1997 y las actuaciones practicadas en el expediente sancionador nº 97/133 en el que figura como expedientado Sun Playa, S.L., con C.I.F. nº B-35347475, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Patricia, sito en San Agustín.

Examinada el acta nº 7579, de 8 de agosto de 1996, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, se le imputan los siguientes

HECHOS: 1º) Alterar las condiciones esenciales de la autorización de la que está provista la actividad, toda vez que se ha producido un cambio de titularidad a favor de Sun Playa, S.L., que explota el establecimiento consignado desde mayo de 1995, sin comunicarlo como es preceptivo a la Administración turística competente.

2º) Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

3º) Carecer del Libro de Inspección.

4º) No anunciar, en la Recepción, el cartel indicador de los precios, con expresión de los servicios incluidos, así como de los servicios complementarios.

FECHA DE LAS INFRACCIONES: 8 de agosto de 1996.
NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:

- Artículo 2º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

- Artº. 32 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril de 1989, respectivamente).

- Artículo 1º de la Orden de 31 de octubre de 1970, que establece la obligatoriedad del Libro de Inspección para las industrias y empresas (B.O.E. de 17 de noviembre).

- Artº. 24.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril de 1989, respectivamente).

TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: artículos 76.1, 76.6, 76.9 y 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave, grave, grave y leve, respectivamente.

SANCIÓNES QUE SE PROPONEN: multa de 750.000 pesetas por el 1º hecho infractor, 500.000 pesetas por el 2º hecho infractor, 500.000 pesetas por el 3º hecho infractor y 57.500 pesetas por el 4º hecho infractor, de conformidad con lo previsto en el artº. 79 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10. j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 1997.- El Instructor, Oswaldo Maciá Montero.

2º) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 78, número 819.

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta nº 7580, de 8 de agosto de 1996, existen hechos que pueden constituir infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Sun Playa, S.L. con C.I.F. nº B-35347475.

ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Silvia.

DIRECCIÓN: Las Adelfas, San Agustín, San Bartolomé de Tirajana.

Nº EXPEDIENTE: 97/134.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 1997.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

Vista la Resolución de iniciación de fecha 18 de junio de 1997 y las actuaciones practicadas en el expediente sancionador nº 97/134 en el que figura como expedientado Sun Playa, S.L., con C.I.F. nº B-35347475, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Silvia, sito en San Agustín.

Examinada el acta nº 7580, de 8 de agosto de 1996, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, se le imputan los siguientes

HECHOS: 1º) Alterar las condiciones esenciales de la autorización de la que está provista la actividad, toda vez que se ha producido un cambio de titularidad a favor de Sun Playa, S.L., que explota el establecimiento consignado desde mayo de 1995, sin comunicarlo como es preceptivo a la administración turística competente.

2º) Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

3º) Carecer del Libro de Inspección.

4º) No anunciar, en la Recepción, el cartel indicador de los precios, con expresión de los servicios incluidos, así como de los servicios complementarios.

FECHA DE LAS INFRACCIONES: 8 de agosto de 1996.
NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:

- Artículo 2º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

- Artº. 32 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril de 1989, respectivamente).

- Artículo 1º de la Orden de 31 de octubre de 1970, que establece la obligatoriedad del Libro de Inspección para las industrias y empresas (B.O.E. de 17 de noviembre).

- Artº. 24.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril de 1989, respectivamente).

TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: artículos 76.1, 76.6, 76.9 y 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave, grave, grave y leve, respectivamente.

SANCIONES QUE SE PROPONEN: multa de 750.000 pesetas por el 1º hecho infractor, 500.000 pesetas por el 2º hecho infractor, 500.000 pesetas por el 3º hecho infractor y 75.500 pesetas por el 4º hecho infractor, de conformidad con lo previsto en el artº. 79 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador. **ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 1997.- El Instructor, Oswaldo Maciá Montero.

3º) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 84, número 965.

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta 7765, de 31 de octubre de 1996, existen hechos que pueden constituir infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Diego Rombola Santangelo, con N.I.F. X-0993402-D.

ESTABLECIMIENTO: Bar Kiosco La Sal.

DIRECCIÓN: Explanada Muelle Deportivo, Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 97/177.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

Vista la Resolución de iniciación de fecha 22 de julio de 1997, y las actuaciones practicadas en el expediente sancionador nº 97/177 en el que figura como expedientado Diego Rombola Santangelo, con N.I.F. X-0993402-D, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Kiosco La Sal, sito en Las Palmas de Gran Canaria.

Examinada el acta de inspección nº 7765, de 31 de octubre de 1996, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, se le imputan los siguientes

HECHOS: 1º) No haber notificado a la Administración turística competente los precios que rigen en la prestación de los servicios.

2º) Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones.

3º) Carecer del Libro de Inspección.

FECHA DE LAS INFRACCIONES: 31 de octubre de 1996.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:

- Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

- Artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

- Artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: artículos 76.5 y 76.6, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leve.

SANCIONES QUE SE PROPONEN: multa de 90.000 pesetas, por el 1º hecho infractor, 90.000 pesetas, por el 2º hecho infractor, y 90.000 pesetas, por el 3º hecho infractor, de conformidad con lo previsto en el artº. 79 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 1997.- El Instructor, Oswaldo Maciá Montero.

3130 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan, deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 2 de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 79, número 846.

Resolución de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 97/010, instruido a D. Inocencio Iruela Moreno, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar El Ruiseñor.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Inocencio Iruela Moreno, por Resolución de iniciación

del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 27 de enero de 1997, como consecuencia del acta de inspección nº 6994, de 9 de abril de 1996.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 29 de febrero de 1996, se recibió en esta Consejería reclamación de D. Esteban Ramón Lasso Delgado, contra el Bar El Ruiseñor, por discriminación racial por el titular del establecimiento y negarse a entregar la Hoja de Reclamaciones.

2º) Que para comprobar los hechos denunciados, el 9 de abril de 1996, se personó en el establecimiento de referencia, sito en la Carretera General del Norte, Urbanización Los Ruiseñores, en Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 6994, en la que esencialmente se hace constar que no es cierta la actitud racista imputada a su persona. El reclamante muestra una actitud poco apropiada para la imagen de su establecimiento, ya que pide dinero a la clientela, para posteriormente, con la cantidad obtenida, realizar sus consumiciones. Dice que en el establecimiento consumen personas de color que muestran una actitud respetuosa y correcta. Le negó la Hoja de Reclamaciones pues el reclamante no efectuó consumición alguna. Se observa suciedad en las paredes y techo de la cocina (grasa acumulada), existe polvo en las estanterías con alimentos. Carece de lista de precios expuestas en el interior del local.

3º) Que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 97/010, nombrándose Instructor y Secretario.

4º) Que por el Instructor del expediente se formularon los cargos, con fecha 27 de enero de 1997, por los siguientes hechos:

1º) Deficiencia de limpieza en la dependencia denominada cocina, según consta en el acta de inspección nº 6994, de fecha 9 de abril de 1996.

2º) No facilitar a su cliente D. Esteban Ramón Lasso Delgado, la Hoja de Reclamaciones, a solicitud de éste, según consta en el acta nº 6994, de fecha 9 de abril de 1996.

3º) No anunciar, en el interior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos.

5º) Que con fecha 20 de junio de 1997 y habida cuenta que el expedientado no efectuó alegación alguna a la Resolución de iniciación del procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 90.000 pe-

setas, por el 1^{er} hecho infractor, 80.000 pesetas por el 2^o hecho infractor, y 15.000 pesetas por el 3^{er} hecho infractor.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: que debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado en base al contenido del acta de inspección nº 6994, de 9 de abril de 1996, sin que el titular haya formulado alegación a la Propuesta de Resolución, ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta de Resolución, por entenderla ajustada a Derecho.

Quinta: que los hechos recogidos en el expediente son constitutivos de infracción a los artículos:

- Artículo 9^o.d) de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), en aplicación del artículo 4^o de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

- Art^o. 2.1 de la Orden de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los clientes en establecimientos turísticos (B.O.C. nº 139, de 19 de noviembre).

- Art^o. 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1^o (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4^o de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Con calificación de leve, en base al art^o. 76.3 y 76.6, en relación con el art^o. 77.7 y 77.1, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa en cuantía de 90.000 pesetas, por el 1^{er} hecho infractor, 80.000 pesetas, por el 2^o hecho infractor, y 15.000 pesetas, por el 3^{er} hecho infractor, a D. Inocencio Iruela Moreno, con D.N.I. nº 17.618.870, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar El Ruisseñor.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

2^o) Libro nº 2 de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 80, número 856.

Resolución de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 97/016, instruido a La Fábrica, S.C.P., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar La Fábrica.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a La Fábrica, S.C.P., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 3 de febrero de 1997, como consecuencia del acta de inspección nº 6902, de 14 de marzo de 1996.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1^o) Que con fecha 2 de febrero de 1996, se recibió en esta Consejería reclamación de Dña. María Luisa Cuadrón Conde, contra el Bar La Fábrica por negarle la entrada con desprecio y agresión dentro del local.

2^o) Que para comprobar los hechos denunciados, el 14 de marzo de 1996, se personó en el establecimiento de referencia, sito en la calle José Antonio, 64, en Arrecife de Lanzarote, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 6902, en la que esencialmente se hace constar que según alega el empleado Sr. Navarro (portero del establecimiento), la reclamante se personó en el local "algo ebria" y "amenazante", instalándose en la puerta del mismo, sin predisposición de entrar. Al ser advertida que no podía seguir allí, la reclamante le cogió por la corbata y en un descuido penetró en el local, teniendo por ello un altercado con una de las camareras a la que arrancó un pendiente de la oreja. El encargado avisó a la Policía Local que, personados, optaron por desalojarla e invitándola a presentar reclamación. Se ha producido un cambio de titularidad a favor de La Fábrica, S.C.P., C.I.F. G-35396910, que lo explota desde el 1 de abril de 1995,

sin comunicarlo a la Administración. El anterior titular era Guerra y Fernández con C.I.F. B-35045715. Los socios son los mismos.

3º) Que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 97/016, nombrándose Instructor y Secretario.

4º) Que por el Instructor del expediente se formularon los cargos, con fecha 3 de febrero de 1997, por los siguientes hechos:

Alterar las condiciones esenciales de la autorización de la que está provista la actividad, toda vez que se ha producido un cambio de titularidad a favor de La Fábrica, S.C.P., que explota el establecimiento consignado desde 1 de abril de 1995, sin comunicarlo como es preceptivo a la Administración turística competente.

5º) Que con fecha 23 de junio de 1997 y habida cuenta que la expedientada no efectuó alegación alguna a la Resolución de iniciación del procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 125.000 pesetas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: que debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base al contenido del acta de inspección nº 6902, de 14 de marzo de 1996, sin que el titular haya formulado alegaciones a la Propuesta de Resolución, ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta de Resolución, por entenderla ajustada a Derecho.

Quinta: que el hecho recogido en el expediente es constitutivo de infracción al artículo 2º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Con calificación de leve, en base al artº. 76.1, en relación con el artº. 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95),

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa en cuantía de 125.000 pesetas, a La Fábrica, S.C.P., con C.I.F. nº G-35396910, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar La Fábrica.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1997.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.